

PERGAMINO, agosto 9 de 2011.-

Sr.  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

**Expte. D-10-11 D.E. B-10738-09 EMPRESA EL AGUILA S.A. – Plantea problemática por cese de servicio.- Anexo V-5-11 VECINOS DE RANCAGUA Y DELEGADO MPAL.**

**VISTO:**

Lo manifestado por el titular de la empresa de transporte de pasajeros “El Aguila S.R.L.” a fojas 1 y los requerimientos efectuados por el Consejo de Administración del consorcio del Parque Industrial de Pergamino, la Estación Experimental Agropecuaria INTA Pergamino y el delegado de Rancagua a fojas 2, 3 y 4 respectivamente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las localidades y zonas comprendidas en el recorrido Pergamino-Arroyo Dulce que anteriormente cubría la empresa “El Aguila” es primordial cubrir aquel servicio.

Que la existencia de un servicio que asegure la concurrencia de docentes y alumnos a las clases, talleres y cursos dictados en la UNNOBA; y de personal de las fábricas y empresas radicadas en el Parque Industrial a sus trabajos, así como también de la población que se domicilia en Rancagua y realiza sus tareas laborales en nuestra ciudad.

Que dicho servicio de transporte de pasajeros representa para nuestra ciudad una infraestructura fundamental en medios de transporte públicos.

Que, con ello, se completaría un sistema de unidades de transporte adecuado en todo el Partido.

Que, así redundará en un mejor servicio de las empresas prestatarias de transporte de pasajeros y sus usuarios y recobrará un mayor movimiento de personas en la Estación Terminal de Omnibus.

Que, por los considerandos expuestos se estima razonable, equitativo y necesario adoptar con urgencia los recaudos pertinentes para la implementación de tan solicitada prestación.

Por ello, el **Honorable Concejo Deliberante, en la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 8 de agosto de 2011, aprobó por unanimidad la siguiente**

**ORDENA ZA:**

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 674, dictado por el -----  
----- Departamento Ejecutivo con fecha 13 de abril de 2010, cuyo texto se transcribe:

**“ARTICULO 1º:** Declárase –ad referendum de la pertinente convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE- el estado de emergencia en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros que cubre las localidades de Pergamino, Rancagua y Villa San José incluyendo trayecto para el Parque Industrial y el INTA.-

**ARTICULO 2º:** Dispónese la prestación en forma directa del servicio de transporte público de pasajeros que cubre las áreas del Parque Industrial, INTA, Rancagua y Villa San José, mediante la contratación de la empresa **PERGAMINO BUS de Cristina Juana RAGONE y Armando ZACCONE Sociedad de Hecho**, a partir de la fecha y hasta tanto la Dirección Provincial del Transporte proceda a su adjudicación. La empresa afectará al efecto una (1) unidad con las siguientes

características: marca MERCEDES BENZ, modelo 2000, dominio DLB672, con capacidad para 29 pasajeros.

**ARTICULO 3°:** La empresa deberá cumplir el servicio en los siguientes horarios:

Lunes a Sábado		1	2	3	4	5	
Pergamino	Sale	07:15	12:15	15:00	17:45	19:45	
Parque Industrial	Pasa	07:45	12:45	15:30	18:15	20:15	
INTA	Pasa	07:50	12:50	15:35	18:20	20:20	
Rancagua	Pasa	08:10	13:10	15:55	18:40	20:40	
Arroyo Dulce	Llega	08:30	13:30	16:15	19:00	21:00	
		1	2	3	4	5	6
Arroyo Dulce	Sale	05:00	08:30	13:30	16:15	19:00	21:00
Rancagua	Pasa	05:20	08:50	13:50	16:35	19:20	21:20
INTA	Pasa	05:40	09:10	14:10	16:55	19:40	21:40
Parque Industrial	Pasa	05:45	09:15	14:15	17:00	19:45	21:45
Pergamino	Llega	06:00	09:45	14:45	17:30	20:15	22:15
Domingos/Feriatos		1	2	3	4		
Pergamino	Sale	07:30	10:30	15:00	19:45		
Parque Industrial	Pasa	08:00	11:00	15:30	20:15		
INTA	Pasa	08:05	11:05	15:35	20:20		
Rancagua	Pasa	08:25	11:25	15:55	20:40		
Arroyo Dulce	Llega	08:45	11:45	16:15	21:00		
		1	2	3	4		
Arroyo Dulce	Sale	09:00	12:00	16:30	21:00		
Rancagua	Pasa	09:20	12:20	16:50	21:20		
INTA	Pasa	09:40	12:40	17:10	21:40		
Parque Industrial	Pasa	09:45	12:45	17:15	21:45		
Pergamino	Llega	10:15	13:15	17:45	22:15		

La empresa prestataria podrá incorporar o quitar servicios adicionales o refuerzos de los consignados precedentemente, según lo crea conveniente, por razones de necesidad de funcionalidad y mejoras en las prestación del servicio.-

**ARTICULO 4°:** Será por cuenta exclusiva de la empresa todos los gastos de explotación, mantenimiento, higiene y conservación de los vehículos y demás instalaciones que deban poseer para el correcto cumplimiento del mismo.-

**ARTICULO 5º:** En materia de personal en relación de dependencia el prestatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a).- El personal que desempeñe funciones de conductor, deberá tener licencia de conductor para el Transporte Público de Personas conforme lo determine la Ley 11.430 y sus modificatorias.

b).- La empresa deberá cumplir con todas las normas legales en vigencia, tanto en materia laboral como previsional y municipal.-

c).- Todo el personal deberá estar asegurado por cuenta del Concesionario en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de las autorizadas legalmente a funcionar como tales por el Gobierno Federal, debiendo a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, entregar a la Municipalidad una copia de la póliza respectiva, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato.-

**ARTICULO 6º:** El prestatario será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el personal a su cargo y/o los vehículos y demás elementos utilizados en la prestación del servicio, a terceros, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad.-

Asimismo, deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes, para cubrir riesgos contra terceros, personas transportadas y/o cualquier otro riesgo derivado de la prestación del servicio, como asimismo, el cumplimiento de las tarifas.-

**ARTICULO 7º:** El prestatario aceptará conforme lo estipula el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal la jurisdicción contencioso-administrativa que establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 8º:** Por intermedio del DEPARTAMENTO PROCURACION DE ASESORIA LETRADA se suscribirá el contrato respectivo donde se establecerán las obligaciones a contraer entre las partes de acuerdo al presente decreto.-

**ARTICULO 9º:** El Municipio conferirá traslado a la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE a efectos de su conocimiento.-

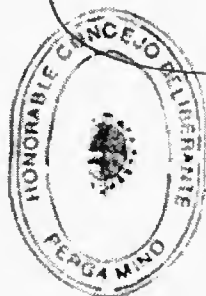
**ARTICULO 10º:** Regístrese, dese al BOLETIN MUNICIPAL, y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para su convalidación, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.-“

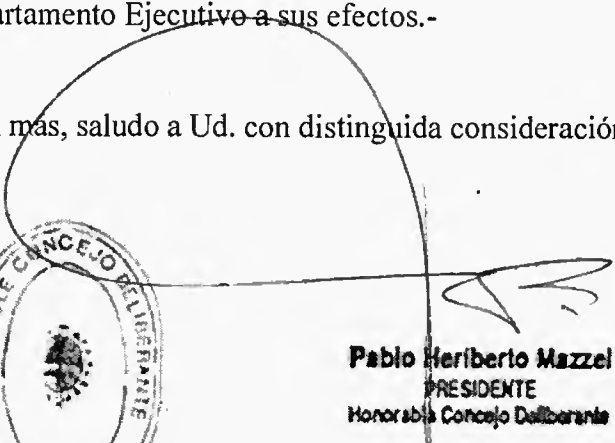
**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, saludo a Ud. con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 7379/2011.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
Pablo Heriberto Mazzel  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante